



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 07 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el termino de traslado de las excepciones de mérito se encuentra fenecido. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00164-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Albeiro de Jesús Galeano Acevedo
Demandado: César Chiles Hortua
Auto: 1652

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, se impone dar aplicación al artículo 443-2 del C.G.P., decretándose las pruebas solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal los documentos aportados con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Requierase a la parte actora para que aporte copia del libro de relación de pagos del crédito materia de recaudo, para lo cual se le concede un término de 5 días hábiles. En su defecto, deberá el endosatario de la parte actora, aportar la prueba solicitada, en virtud del artículo 78-8 del CGP.

INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese en declaración al demandante Albeiro de Jesús Galeano Acevedo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 02 de noviembre de 2022 a las 9:00 am la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, la cual se realizará en forma virtual.

Se advierte a las partes y a los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sanciones conforme las previsiones del artículo 372-4 del CGP.



NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **10 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac7628a3fcf5cf174f155b9a2edebcb3bfaa42dd7ec91848d66c2165f356565**

Documento generado en 07/10/2022 05:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>